Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190054600

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se descorrió traslado de las excepciones de mérito formuladas, se procede programar la audiencia correspondiente y a decretar las pruebas respectivas, en consecuencia, el Despacho resuelve:

SEÑALAR para el día **TRECE (13)** del mes **JULIO** del año en curso, a las **9:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo demás, y como quiera que mediante proveído adiado 18 de noviembre de 2019 (pág. 478), se abrió a pruebas el presente asunto, será del caso adicionar el mentado auto, para decretar a favor de los llamados en garantía, las siguientes:

CONSORCIO EXPRESS S.A.S

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del representante legal de LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (Hoy BANCOLOMBIA S.A), el cual les será formulado por la llamada en garantía, en la fecha y hora fijada en esta providencia.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

1.- Los documentos allegados con la contestación del llamamiento en garantía.

2.- RATIFICACION DE DOCUMENTOS: Citar a la señora YARILIBETH HERNNADEZ SALINAS, para que se ratifique sobre los documentos denominado “Cuentas de Cobro”, quien será notificada por intermedio de la parte demandante.

Finalmente, SE REQUIERE al extremo demandante, para que en el término de diez (10) días, allegue dictamen pericial en el que se determine los perjuicios que reclama por esta vía, **so pena de tener por desistida dicha prueba decretada a su favor**.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez
D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **4330e0a3de5213228993b6bd24ed313da19558b91b53b7ffe2172a4e5e677d5e***
Documento generado en 18/06/2021 10:40:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica